

cido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

*Habiendo examinado* el informe de 29 de octubre de 1986 del Secretario General<sup>103</sup>,

1. *Declara* que la decisión de Israel de imponer sus leyes, jurisdicción y administración a la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez;

2. *Deplora* el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución;

3. *Pide una vez más* a esos Estados que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1986

**41/212. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos**

**A**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977,

*Recordando* sus resoluciones ulteriores 33/4 de 2 de noviembre de 1978, 34/63 de 29 de noviembre de 1979, 35/112 de 5 de diciembre de 1980, 36/78 de 9 de diciembre de 1981, 37/167 de 17 de diciembre de 1982, 38/60 de 14 de diciembre de 1983, 39/74 de 13 de diciembre de 1984 y 40/95 de 12 de diciembre de 1985,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos ha terminado con éxito su labor relacionada con los preparativos para la Conferencia,

*Recordando* que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que se celebrará en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril de 1987, representa una actividad de alcance mundial emprendida con los auspicios de las Naciones Unidas expresamente con el propósito de promover la cooperación internacional en esa esfera en pro del desarrollo económico y social,

1. *Toma nota* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos sobre su séptimo y último período de sesiones<sup>109</sup>;

2. *Expresa su agradecimiento* al Presidente y a los miembros del Comité Preparatorio por el tiempo y el esfuerzo que dedicaron a los preparativos para la Conferencia;

<sup>109</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/41/47).

3. *Invita* a todos los Estados a que participen en la Conferencia a un nivel adecuadamente elevado;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

**B**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de la intensificación de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para velar por el desarrollo más seguro de la energía nuclear en el futuro,

*Teniendo presente* que la opinión pública asigna una gran importancia a la necesidad de mejorar la seguridad de la energía nuclear y a la necesidad de una mayor cooperación internacional,

*Consciente* del papel central que se asigna en este contexto al Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Comprendiendo* que los efectos y consecuencias de posibles accidentes nucleares preocupan igualmente a todos los Estados, incluidos aquellos que pueden no estar realizando actividades nucleares en sus territorios,

*Teniendo presente* su resolución 41/36 de 11 de noviembre de 1986, sobre el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Convencida* de que interesa a la comunidad internacional que se consideren los aspectos relacionados con la seguridad cada vez que se debata la energía nuclear,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos a fin de que velen por la aplicación de los niveles más elevados de seguridad en el diseño y funcionamiento de centrales nucleares a fin de reducir al mínimo los riesgos para la vida y la salud;

2. *Hace además un llamamiento* a todos los gobiernos a fin de que, al examinar asuntos relativos a la energía nuclear durante la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, tengan en cuenta los intereses legítimos de los países vecinos que podrían resultar afectados por los efectos transfronterizos de la utilización de la energía nuclear.

101a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1986

**41/213. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>110</sup>**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/237 de 18 de diciembre de 1985, por la que decidió establecer el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo<sup>111</sup> y el informe conexo de la Quinta Comisión<sup>112</sup>, así como las ob-

<sup>110</sup> Véase también la nota 9 en la sección I.

<sup>111</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

<sup>112</sup> A/41/195

servaciones sobre el informe del Grupo formuladas por el Secretario General<sup>113</sup> y por el Comité Administrativo de Coordinación<sup>114</sup>,

*Expresando su reconocimiento* al Grupo por el informe presentado,

*Teniendo plenamente en cuenta* las opiniones expresadas durante el examen de este tema en el actual período de sesiones,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas para mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia para hacer frente a cuestiones políticas, económicas y sociales,

*Reconociendo* la necesidad de mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación de la Organización,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan puntual y cabalmente las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* el efecto perjudicial que tiene la retención de las cuotas prorrateadas sobre el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

*Reconociendo además* que el pago atrasado de las cuotas prorrateadas afecta adversamente a la situación financiera de la Organización a corto plazo,

## I

### RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS INTERGUBERNAMENTALES DE ALTO NIVEL ENCARGADO DE EXAMINAR LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Decide* que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas apliquen las recomendaciones acordadas por el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y contenidas en su informe<sup>111</sup> a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión<sup>112</sup> y ateniéndose a lo siguiente:

a) La aplicación de la recomendación 5 no debería afectar la ejecución de los proyectos y programas ya aprobados por la Asamblea General;

b) Los porcentajes a que se hace referencia en la recomendación 15, que se determinaron de manera pragmática, deberían considerarse como objetivos en la formulación de los planes que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General para poner en práctica la recomendación. Además, se pide al Secretario General que aplique esta recomendación con flexibilidad a fin de evitar, entre otras cosas, que tenga repercusiones negativas en los programas y en la estructura y la composición de la Secretaría, teniendo presente la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad del personal y dando debida consideración a la distribución geográfica equitativa;

c) El Secretario General debería transmitir a la Comisión de Administración Pública Internacional las recomendaciones que tuvieran consecuencias directas para el régimen común de las Naciones Unidas (recomendaciones

53 y 61), y pedirle que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones para que ésta pudiera adoptar una decisión definitiva. Se debería recurrir a la experiencia de la Comisión en cuanto a las demás recomendaciones respecto de las cuales la Comisión ha de prestar asesoramiento y formular recomendaciones en virtud de su mandato;

d) Al aplicar las recomendaciones 55 y 57, en la medida en que hay acuerdo sobre ellas, el Secretario General debería tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 35/210 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

e) El Consejo Económico y Social, con la asistencia, cuando fuera necesaria, de los órganos pertinentes, en particular el Comité del Programa y de la Coordinación, debería realizar el estudio a que se hace referencia en la recomendación 8;

f) El Comité del Programa y de la Coordinación, con la asistencia de la Dependencia Común de Inspección y de otros órganos si fuera necesario, evaluará la aplicación de las recomendaciones relativas al mecanismo intergubernamental y a su funcionamiento, tal como se indica en la recomendación 70;

g) Al aplicar la recomendación 24, se deberían tener debidamente en cuenta las disposiciones de la resolución 41/201 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General y al Comité del Programa y de la Coordinación que informen a la Asamblea General, según se indica en las recomendaciones 69, 70 y 71 del Grupo;

## II

### PROCESO DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

1. *Decide* que el proceso de planificación, programación y presupuestación se rija, entre otras cosas, por los principios siguientes:

a) Estricta adhesión a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Artículos 17 y 18;

b) Pleno respeto de las prerrogativas de los órganos principales de las Naciones Unidas con respecto al proceso de planificación, programación y presupuestación;

c) Pleno respeto de la autoridad y de las prerrogativas del Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización;

d) Reconocimiento de la necesidad de que los Estados Miembros participen en la preparación del presupuesto desde sus primeras etapas y a lo largo de todo el proceso;

2. *Reafirma* la necesidad de mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación mediante, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Plena aplicación del párrafo 4.8 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, relativo a la coordinación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

b) Aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 25 a 54 del informe del Comité del Programa

<sup>113</sup> A/41/663.

<sup>114</sup> A/41/763, anexo.

y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones<sup>115</sup>;

c) Medidas complementarias de la aplicación de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

d) Mejoramiento de la representación de los Estados Miembros en el Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con las disposiciones del párrafo 46 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

3. *Resuelve* lograr un mejoramiento del proceso consultivo para la formulación del plan de mediano plazo, mediante lo siguiente:

a) Plena aplicación del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación referentes al plan de mediano plazo, que figura en el anexo a la resolución 37/234 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, así como de la reglamentación detallada correspondiente;

b) Presentación a los Estados Miembros de la introducción al plan de mediano plazo, que constituye un elemento integrante del proceso de planificación, para que sea objeto de amplias consultas;

c) Consultas sistemáticas con los órganos sectoriales, técnicos, regionales y centrales de las Naciones Unidas sobre los principales programas del plan;

d) Elaboración por el Secretario General, en consulta con el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de un calendario para tales consultas;

4. *Aprueba* el proceso presupuestario que figura en el anexo I a la presente resolución;

5. *Reafirma* que el proceso de adopción de decisiones se rige por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea General<sup>116</sup>;

6. *Conviene* en que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*, el Comité del Programa y de la Coordinación debería mantener sus prácticas actuales de llegar a decisiones por consenso; los puntos de vista explicativos, de haberlos, se presentarán a la Asamblea General<sup>116</sup>;

7. *Considera conveniente* que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esbozo del presupuesto por programas a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea, siga haciendo cuanto esté a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible<sup>116</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las normas y disposiciones suplementarias que considere necesarias para el mejoramiento del proceso de planificación, programación y presupuestación;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que proponga a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, una fecha para la presentación del esbozo del presupuesto por programas y una fecha para la aprobación definitiva del esbozo por la Asamblea;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo se-

gundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1986

## ANEXO I

### Proceso presupuestario

#### A. AÑOS QUE NO SEAN DE PRESUPUESTO

1. El Secretario General presentará un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente, que contendrá una indicación de lo siguiente:

a) Una estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto;

b) Prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales;

c) El crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior;

d) La cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos.

2. El Comité del Programa y de la Coordinación, actuando como órgano subsidiario de la Asamblea General, examinará el esquema del presupuesto por programas y presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Quinta Comisión.

3. Sobre la base de la decisión que adopte la Asamblea General, el Secretario General preparará su proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.

4. Durante todo este proceso se respetarán plenamente el mandato y las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Comisión Consultiva examinará el esquema del presupuesto por programas de conformidad con su mandato.

#### B. AÑOS DE PRESUPUESTO

5. El Secretario General presentará su proyecto de presupuesto por programas al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con los procedimientos vigentes.

6. El Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinarán el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y presentarán sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión, para la aprobación definitiva del presupuesto por programas.

#### C. FONDO PARA IMPREVISTOS Y GASTOS ADICIONALES

7. El presupuesto por programas incluirá los gastos relacionados con actividades políticas de carácter "perenne" para las que los mandatos se renuevan anualmente, así como los gastos de servicios de conferencias pertinentes.

8. El presupuesto por programas incluirá también un fondo para imprevistos, que se expresará como porcentaje del monto del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 11 *infra*, los gastos que se deriven de estimaciones revisadas.

9. Si se proponen gastos adicionales — definidos en el párrafo 8 *supra* — que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

10. También es necesario encontrar una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias. Conviene cubrir esos gastos sin exceder el monto total del presupuesto, ya sea mediante una reserva de fondos, o mediante una parte separada del fondo para imprevistos establecido en virtud del párrafo 8 *supra*. El Secretario General debería examinar todos los aspectos de la cuestión e informar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación.

<sup>115</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2).

<sup>116</sup> Véase el anexo II de la presente resolución.

11. Hasta que la Asamblea tome una decisión sobre la cuestión considerada en el párrafo 10 *supra*, las estimaciones revisadas que sean consecuencia de gastos imprevistos o extraordinarios, incluidos los relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la inflación, no se imputarán al fondo para imprevistos, sino que se seguirán tratando de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. No obstante, el Secretario General debería esforzarse por absorber esos gastos, en la medida de lo posible, mediante economías en el marco del presupuesto por programas, sin que ello tuviera ninguna repercusión negativa en la ejecución de los programas ni afectara a la utilización del fondo para imprevistos.

## ANEXO II

### Declaración formulada por el Presidente de la Asamblea General en la 102a. sesión plenaria, el 19 de diciembre de 1986<sup>117</sup>

He obtenido la opinión jurídica del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre tres párrafos del proyecto de resolución. Su criterio es el siguiente:

“Se ha solicitado nuestra opinión acerca de las consecuencias jurídicas de los tres proyectos de párrafo que se están examinando para su

<sup>117</sup> Anexo a la resolución de conformidad con una decisión de la Asamblea General.

inclusión en una resolución que ha de aprobar la Asamblea General sobre el proceso presupuestario de las Naciones Unidas. Esos tres párrafos están redactados de la siguiente forma:

“5. *Reafirma* que el proceso de adopción de decisiones se rige por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea General;

“6. *Conviene* en que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*, el Comité del Programa y de la Coordinación debería mantener sus prácticas actuales de llegar a decisiones por consenso; los puntos de vista explicativos, si los hubiere, se presentarán a la Asamblea General;

“7. *Considera conveniente* que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esquema del presupuesto por programas a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea, siga haciendo cuanto esté a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible;”

“Consideramos que estos proyectos de párrafo, tanto por separado como en conjunto, no están en modo alguno en contradicción con las disposiciones del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas ni con las normas pertinentes del reglamento de la Asamblea General que ponen en vigor ese Artículo.”

Esto coincide con las opiniones expresadas por todas las delegaciones.

Concuerdo con lo antedicho, y considero que la Asamblea General también así lo entiende.